

No sobra advertir, que vencido dicho término sin que la parte haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso y se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

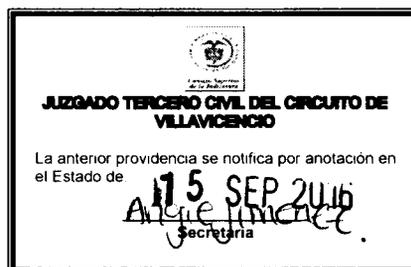
V. No se toma nota del embargo de remanentes, toda vez que el mismo es procedente únicamente respecto de bienes que estén previamente embargados, situación contraria al caso bajo estudio, dado que no existe ni embargo, ni medida cautelar alguna respecto de bienes de Rodolfo Herrera Díaz. Ofíciase al Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

JUEZ



Radicado	500013103003 2013 00307 00
Proceso	Ordinario de Responsabilidad Civil
Demandante	Yeifer Andrés Barbosa Guavita
Demandado	Transportes Gayco S.A. – Otros
Decisión	Notifica Cond Concluy Desitim tacito DAMC